

PUNTOS FUNDAMENTALES NUEVA DIRECTIVA INSOLVENCIA JUNIO 2019

- El Consejo de la UE ha aprobado el 6 de junio la Directiva de Insolvencia, cuyo periodo de tramitación (desde su presentación en noviembre 2016) ha terminado.
- Con esta aprobación se pone fin al proceso legislativo. La Directiva, que se había aprobado primero en el Parlamento Europeo en marzo 2019, se firmará formalmente y próximamente se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, DOUE.
- Su transposición se podrá realizar en el plazo de 2 años desde su publicación en el citado DOUE. No obstante, en casos debidamente justificados, los países podrán solicitar a la Comisión un plazo adicional de 1 año (2+1)
- En principio, la Directiva no será de aplicación a personas físicas que no tengan la condición de empresario. No obstante, los Estados miembros podrán ampliar la aplicación de los procedimientos de exoneración de deudas también para personas físicas insolventes que no sean empresarios.
- El Consejo General de Economistas, con el impulso del REFOR, presentó en 2017 una serie de sugerencias a la Comisión Europea. Observamos que se han incluido más referencias a pymes en consonancia con las propuestas hechas por el citado Consejo. No obstante, no hay un Capítulo específico dedicado a pymes y especialmente micropymes y pequeñas empresas.
- La finalidad de la Directiva es la reducción de los obstáculos más importantes a la libre circulación de capitales derivados de las diferencias entre los Estados miembros en materia de marcos de insolvencia y de reestructuración y mejorar en la UE la cultura del rescate basada en el principio de la segunda oportunidad. Las nuevas normas también tienen por objetivo reducir la cantidad de préstamos no productivos en los balances financieros de los bancos y evitar la acumulación de dichos préstamos en un futuro. En este empeño, la propuesta pretende establecer un equilibrio adecuado entre los intereses del deudor y los del acreedor.
- Los administradores concursales comprenden: administradores nombrados por una autoridad judicial o administrativa en procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas

Principales características de la nueva Directiva:

- **Alerta temprana y acceso a la información** para ayudar a los deudores a detectar las circunstancias que puedan provocar una insolvencia y advertirles de la necesidad de actuar rápidamente.
- **Marcos de reestructuración preventiva:** los deudores tendrán acceso a un marco de reestructuración preventiva que les permita reestructurar, con el fin de evitar la insolvencia y garantizar su viabilidad, protegiendo así el empleo y la actividad empresarial. Estos marcos podrán estar disponibles a petición de los acreedores y de los representantes de los trabajadores.
- **Mayor facilidad de las negociaciones sobre los planes de reestructuración preventiva** con el nombramiento, en determinados casos, de un administrador en materia de reestructuración que ayude a elaborar el plan.
- **Planes de reestructuración:** las nuevas normas prevén una serie de elementos que deben formar parte del plan, entre ellos, una descripción de la situación económica, mención de las partes afectadas y sus categorías o las condiciones de los planes.
- **Suspensión de las ejecuciones singulares:** los deudores podrán disfrutar de una suspensión de las ejecuciones singulares para favorecer las negociaciones de un plan de reestructuración en un marco de reestructuración preventiva. La duración inicial máxima de una suspensión de ejecuciones singulares no superará cuatro meses pero se podrá ampliar en su caso hasta doce meses.
- **Exoneración de deudas:** los empresarios endeudados tendrán acceso al menos a un procedimiento que pueda desembocar en la plena exoneración de deudas en un plazo no superior a tres años, con arreglo a las condiciones establecidas en la Directiva.
- **Reducción del plazo de condonación de deudas** de 5 a 3 años para facilitar la segunda oportunidad.
- **Contribución a la reducción de créditos fallidos:** Las medidas introducidas por la nueva Directiva podrían contribuir a reducir los créditos fallidos, NPLs, (por sus siglas del inglés *non performing loans*) sobre los que actualmente existe una honda preocupación en la UE.